



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *MARIO ENRIQUE LOTURCO* para actuar como Apoderado Judicial de la demandada.

Lo anterior, no obstante no haber consignado en el poder la dirección de correo electrónico del Apoderado que coincida con inscrita en el Registro Nacional de Abogados, con el fin de no entorpecer el derecho de acceso a la Administración de Justicia de su poderdante. Sin embargo, *se requiere* para que en el término de cinco (5) días lo aporte con las formalidades de que trata el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Presentada dentro del término legal *se tiene por contestada* la demanda. Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, *se fija* el 1 de junio de 2021 a las 8:30 de la mañana, que se efectuará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad tomadas en razón a la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos tanto los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar.

*Comuníqueseles, previniéndolas* para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones.

*Se recuerda* a los sujetos procesales que en razón a la virtualidad, la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

*NOTIFIQUESE.*

El Juez,

**PEDRO ORTÍZ SANTOS**

Proceso 54-518-31-84-002-2020-00068 Divorcio

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e215eaacd0d5c714a82768c5973d9f6cb0567cf2f7307a8eb7512069ecebbf1**

Documento generado en 19/04/2021 05:27:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**